



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 571-R-UNICA-2018

Ica, 12 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 049-2018-D/FIQyP-UNICA del 29 de Enero del 2018, expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N°: 655-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme el art. 210.1° del Decreto Supremo N°: 006-2017-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme al art. 85° de la Ley Universitaria N°: 30220, establece que el régimen de dedicación de los docentes es dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial. Asimismo, el art. 248° del Estatuto Universitario vigente, establece que los Profesores Contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles, y condiciones que fija el respectivo contrato;



Que, mediante Resolución Rectoral N°: 655-R-UNICA-2017 del 19 de Diciembre del 2017, se contrata los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, durante el periodo del II Semestre del Año Académico 2017 al docente CRUZATT ALCANTARA, HUMBERTO MAXIMILIANO;

Que, con el Oficio de visto N°: 049-2018-DI/QyP-UNICA, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la UNICA, se requiere la respectiva rectificación de la Resolución Rectoral N°: 655-R-UNICA-2017; en vista a que erróneamente se ha consignado el nombre del Docente CRUZATT ALCANTARA, HUMBERTO MAXIMILIANO, por lo que se procede a corregirla mediante la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, quien peticiona rectificar el artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 655-R-UNICA-2017.

Artículo 2°: RECTIFICAR el inciso 5 del artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 655-R-UNICA-2017, como a continuación se detallan:

Inciso 5, del Artículo 1°, DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
5	CRUZATT ALCANTARA, HUMBERTO	Jefe de Practica T.P. 10 hrs.

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
5	CRUZATT ALCANTARA, HUMBERTO MAXIMILIANO	Jefe de Practica T.P. 10 hrs.

Artículo 3°: RATIFICAR los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 655-R-UNICA-2017.



Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL